



Foto de portada: Jan Grarup / DRC

Este documento abarca las actividades de ayuda humanitaria con la asistencia financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no deben interpretarse en modo alguno como opinión oficial de la Unión Europea. La Comisión Europea no se hace responsable del uso que se pueda hacer de la información contenida en el documento.



CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. Introducción | 3 |
| 2. Resumen de los resultados | 4 |
| 3. Contexto | 5 |
| 4. Características de la población monitoreada | 6 |
| 5. Protección internacional | 7 |
| 6. Estatus migratorio y permiso de permanencia | 10 |
| 7. Nacionalidad y documentación civil | 11 |
| 8. Acceso a educación | 13 |
| 9. Acceso a salud | 14 |
| 10. Vivienda | 15 |
| 11. Recomendaciones | 16 |

1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de protección de DRC Colombia es una de las actividades principales de DRC Colombia y su objetivo es identificar vacíos de protección, incidentes de protección y amenazas y vulneraciones a los derechos humanos, así como conocer las capacidades y estrategias de afrontamiento de la población de interés con el fin de reforzar la responsabilidad del Estado y otros actores para proteger a la población afectada (incidencia) e informar la programación de DRC y otras organizaciones humanitarias.

El monitoreo de protección se realiza en las comunidades donde reside la población refugiada, migrante, y retornada e incluye entrevistas a hogares y actores

clave, grupos focales, observación directa y reportes de incidentes de protección. El análisis de monitoreo de protección se publica cada dos meses y se basa principalmente en esta información, pero se complementa con información disponible a través de otros medios.

Contacto:

Joakim Daun
Coordinador Nacional de Protección
DRC Colombia
Email: joakim.daun@drc.ngo

Foto de portada: Jan Grarup / DRC



2. RESUMEN DE LOS RESULTADOS

Durante diciembre de 2021 y enero de 2022 se realizaron 405 encuestas a familias, que corresponden a 1.573 personas. El 39,8% de estas encuestas se realizaron en Riohacha y Maicao, el 24,7% en Bogotá, el 18,3% en Barranquilla y el 17,3% en Medellín. Adicionalmente, se realizaron 21 grupos focales y 15 entrevistas a actores clave.

Los principales hallazgos del período monitoreado son:



» La intención de solicitar refugio disminuyó con respecto al bimestre anterior. Solo el 6,4% de los respondientes tiene la intención de hacerlo, en comparación con el 9,3% en octubre y noviembre de 2021. Además, el porcentaje de respondientes que no han solicitado refugio porque no saben en qué consiste aumentó del 9,2% al 17%.



» El 98% de los encuestados en Bogotá tiene interés en aplicar al ETPV, al igual que el 93,2% en Barranquilla, el 93% en Medellín y el 87% en La Guajira. No obstante, solo el 5,3% de los encuestados ha obtenido el PPT y persisten barreras de acceso al pre-registro como los vacíos de información y las fallas técnicas en el aplicativo “1,2,3 X Mi”.



» De 319 niños y niñas entre 0 y 5 años, solo el 38,5% tiene registro civil de nacimiento. Además, de 778 menores entre 0 y 17 años, el 61,7% posee solamente el certificado de nacido vivo o el acta de nacimiento y el 1,6% no tiene ningún documento.



» El 57,6% de los niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años se encontraban estudiando en el periodo de reporte.



» El 48,8% de las personas monitoreadas reportaron estar afiliadas a una EPS y el 76,8% reportaron barreras para acceder a salud, de las cuales la falta de documentación (26%) es la principal.



» El 52,4% de las familias encuestadas reportaron que comparten la vivienda con personas que no son de su núcleo familiar. De estas, el 7% comparte la vivienda con más de 6 personas y el 9,2% con más de 10 personas.

Para consultar las gráficas y los resultados principales del monitoreo, por favor consulte este [enlace](#).

3. CONTEXTO

Se destaca que durante el periodo de reporte se dieron avances en materia de jurisprudencia y reconocimiento de derechos de la población refugiada y migrante. Por una parte, la Corte Constitucional de Colombia dio a conocer la sentencia SU-397 de 2021, en la que se pronunció sobre las expulsiones colectivas de personas extranjeras y el debido proceso en el marco de las sanciones migratorias.¹ El fallo ordenó dejar sin efectos las resoluciones con las que se expulsó a 7 personas venezolanas del país en noviembre de 2019, tras ser acusadas de cometer actos vandálicos en el marco de las protestas del paro nacional.

Con respecto a la no admisión de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (CONARE) de solicitudes presentadas más de dos años después de que los aplicantes ingresaron al país (de manera extemporánea)², el Viceministerio de Relaciones Exteriores concedió un recurso de reposición presentado por el equipo de ayuda legal de

Riohacha y dos recursos presentados por el equipo de Barranquilla.

A finales de diciembre de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia publicó un proyecto de resolución, el cual propone añadir requisitos para la expedición de visa a las personas refugiadas y extiende el periodo de transición de la visa de migrante (M) a la visa de residencia permanente (R).³ De ser aprobada esta resolución, podría derivar en dificultades para el acceso a la residencia de las personas refugiadas.⁴

Por otra parte, cabe destacar que en el mes de enero Migración Colombia aceleró la entrega de Permisos de Protección Temporal (PPT) por medio de jornadas masivas en escenarios deportivos y centros comerciales de varias ciudades del país. Según el director de Migración Colombia, Juan Francisco Espinosa, en el Movistar Arena de Bogotá se entregaron más de 50.000 PPT en la última semana de enero.

1. Ver sección 5 'Protección internacional', en la página 4.

2. Ver sección 5.

3. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (28 de diciembre de 2021) Proyecto de Resolución "Por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y se deroga la Resolución 1980 del 19 de marzo de 2014 y la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017". https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/proyecto_de_resolucion_visas.pdf

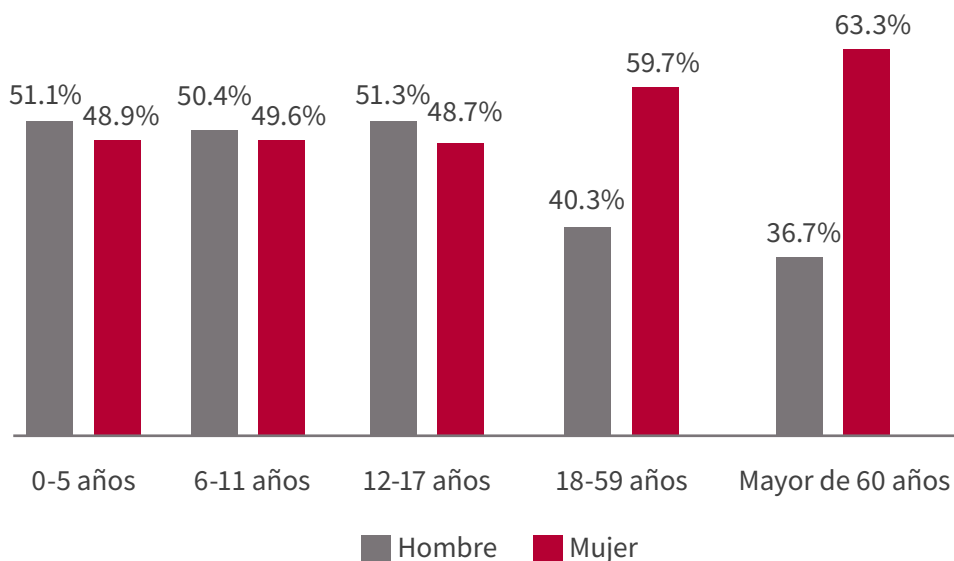
4. Ver sección 5 'Protección internacional', en la página 6.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN MONITOREADA

En el período correspondiente a diciembre de 2021 y enero de 2022 se aplicaron 405 encuestas hogar, cuyos respondientes representan a 1.573 personas. El 85,6% de los respondientes son mujeres y el 14,4%

son hombres. Del total de personas monitoreadas, el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres, y la mayoría se encuentra en el grupo entre 18 y 59 años (46,7%).

Edad y sexo de la población monitoreada



El 79% de las personas monitoreadas reportaron no pertenecer a alguna etnia, el 21% se identificaron como Wayuu y el 0,06% indicaron que pertenecen a otra etnia. Con respecto a la nacionalidad, el 81,6% corresponde a personas venezolanas, el 12,5% a personas colombianas, el 3,8% tiene doble nacionalidad, el 2% está en riesgo de apatridia y el 0,1% tiene otra nacionalidad. Los tres lugares principales de procedencia de la población son los estados venezolanos de Zulia (53,8%), Carabobo (7%) y Falcon (6%).

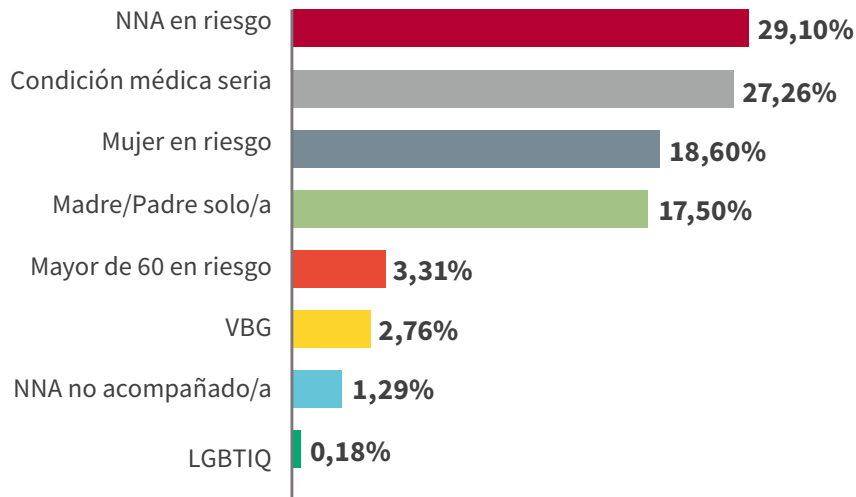
La mayoría de las familias (87,2%) ingresaron a Colombia de forma irregular, principalmente por los departamentos de La Guajira (69%) y Norte de Santander (24%). Gran parte de ellas mantenían un estatus migratorio irregular al momento de la encuesta, ya que

el 82% indicó que no cuenta con ningún permiso migratorio, el 9,5% reportó que tiene PEP, el 5,3% tiene PPT, el 2,6% tiene TMF, el 0,7% tiene salvoconducto y el 0,1% tiene cédula de extranjería.

Por otra parte, el 31,5% de las personas monitoreadas tienen necesidades específicas de protección (NEP), de las cuales la mayor parte (29,1%) son niños, niñas y adolescentes en riesgo, y personas con condiciones médicas serias (27,3%).

También se reportó que el 4,5% de las personas tienen algún tipo de discapacidad. Las más comunes son: discapacidad visual (29,1%), discapacidad física para caminar (25,5%) y discapacidad física para levantar objetos (17,3%).

Personas con necesidades específicas



5. PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Al consultar si los participantes en la encuesta han solicitado refugio, el 98,5% indicó que no lo ha hecho y solo el 1,5% indicó que sí lo ha solicitado. Además, el 6,4% de los respondientes manifestó la intención de solicitar refugio, lo cual implica una disminución con respecto a los meses de octubre y noviembre de 2021, cuando el 9,3% expresó esta intención.

También se presentó un incremento en el desconocimiento del acceso a protección internacional: en el bimestre anterior, el 9,2% de las personas que no estaban interesadas expresaron que no sabían que era refugio, y ese porcentaje aumentó al 17% en diciembre de 2021 y enero de 2022. Este hallazgo es consistente con informes anteriores, que muestran que con la implementación del ETPV ha disminuido

el interés en la protección internacional. También se relaciona con los datos recolectados sobre acceso a información, según los cuales, solo el 1,5% de los encuestados reportó haber recibido información sobre el procedimiento de solicitud de refugio.

Es importante destacar que en diciembre se hizo pública la sentencia SU 397-2021, en la que la Corte Constitucional se pronuncia sobre las expulsiones colectivas de personas venezolanas en el marco de las protestas y el paro nacional de 2019 en Colombia.⁵ La Corte ordenó iniciar de cero el procedimiento sancionatorio a las personas afectadas y ordenó a Migración Colombia la “actualización, publicación y divulgación de un manual (...) que contenga los derechos y deberes de los migrantes venezolanos en el

5. En noviembre de 2019 la Policía Nacional detuvo a 59 personas venezolanas, quienes fueron acusadas de vandalismo durante las protestas del paro nacional y fueron expulsadas del país por Migración Colombia. Según Dejusticia, a estas personas no se les garantizó el derecho al debido proceso, puesto que no recibieron copia del acta de expulsión, no tuvieron acceso a representación jurídica y no se tuvieron en cuenta ni se analizaron sus circunstancias individuales al momento de tomar la decisión. Aunque 59 personas fueron expulsadas, Dejusticia logró mantener contacto con 7 de ellas, quienes fueron incluidas en la acción de tutela. Ver más en: Dejusticia (2021) Corte Constitucional protegió a siete migrantes expulsados de forma arbitraria en el Paro Nacional.

territorio nacional”⁶ respetando el debido proceso administrativo. Este fallo es un hito a nivel nacional y regional, dado que prohíbe a la Policía Nacional y Migración Colombia expulsar personas extranjeras por medio de “traslados por protección”,⁷ llama la atención sobre la obligación del Estado de garantizar el derecho a la defensa y sienta un precedente para exigir el derecho al debido proceso de las personas involucradas en futuros procedimientos migratorios de sanción.⁸

Con respecto a solicitudes de protección internacional, en informes pasados se alertó sobre el rechazo masivo de solicitudes presentadas de manera extemporánea por personas venezolanas.⁹ En octubre y noviembre de 2021 los equipos de ayuda legal de DRC presentaron recursos de reposición ante CONARE, para que replanteara el rechazo de las solicitudes, y en enero de 2022 se recibieron tres respuestas positivas y 15 rechazos de estos recursos.

Las respuestas favorables se recibieron en Riohacha y Barranquilla. En Riohacha se recibió una notificación del Viceministerio de Asuntos Multilaterales sobre la reposición del acta de rechazo de una solicitud de refugio, la cual se remitió nuevamente al Grupo Interno de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores y está en estudio para ser admitida. De manera similar, el equipo de ayuda legal de Barranquilla logró la reposición de los actos administrativos que rechazaban las solicitudes de un niño y un adulto en

riesgo de apatridia.¹⁰ En este caso, el Viceministerio ordenó la admisión de las solicitudes y la expedición de salvoconductos de permanencia, reconociendo que los solicitantes no tienen la posibilidad de acceder al proceso de regularización migratoria mediante el ETPV. La decisión evidencia que CONARE no tuvo en consideración las NEP de las personas que solicitaron protección internacional después de dos años de ingresar a Colombia, ni las razones por las que no pudieron presentar su aplicación dentro de los plazos establecidos por el Decreto 1067 de 2015.¹¹

Por otro lado, en el mes de enero se registraron tres casos de personas provenientes de África (Somalia y Guinea-Bisáu) que se encontraban en el aeropuerto El Dorado de Bogotá y pidieron el apoyo de DRC para solicitar refugio. Sin embargo, se perdió contacto con estas tres personas y aunque DRC solicitó información a Migración Colombia se manifestó que estas personas se encontraban en tránsito internacional y que no se realizó ningún procedimiento al respecto.

Finalmente, se destaca un nuevo proyecto de resolución expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores,¹² que dicta disposiciones sobre los tipos de visa, así como los requisitos y trámites asociados. Si esta resolución entra en vigencia, se añadirían requisitos para la expedición de visa a las personas refugiadas (como presentar una carta de solicitud) y se extendería su periodo de transición de visa M a visa de residente permanente (R), pasando de 3 a 5 años.¹³

6. Corte Constitucional de Colombia (2021). Comunicado 43. Sentencia SU-397/21 M.P. Alejandro Linares Cantillo. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2021/12/Sentencia-SU-397-21.pdf>

7. El artículo 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece que la Policía Nacional puede trasladar a una persona a un centro de protección (destinado por las Alcaldías para tal fin), cuando su vida e integridad, o la de terceros, esté en riesgo o en peligro. Las personas pueden estar en estos centros hasta por 12 horas. Esta medida ha sido criticada porque se ha usado para justificar detenciones de manifestantes, sin garantizarles protección ni el respeto a sus derechos. Ver: El Espectador (7 de julio de 2021) Policía usará el “traslado por protección” para violentar manifestantes: CIDH <https://www.elespectador.com/judicial/policia-usaria-el-traslado-por-proteccion-para-violentar-manifestantes-cidh/>

8. Dejusticia (2021) Corte Constitucional protegió a siete migrantes expulsados de forma arbitraria en el Paro Nacional.

9. En Octubre de 2021 se evidenció que CONARE rechazó las solicitudes de refugio que se realizaron con una extemporaneidad superior a dos años por parte de nacionales venezolanos, con base en decisiones registradas en el Acta 9 del 6 de octubre y el Acta 10 del 28 de octubre de 2021.

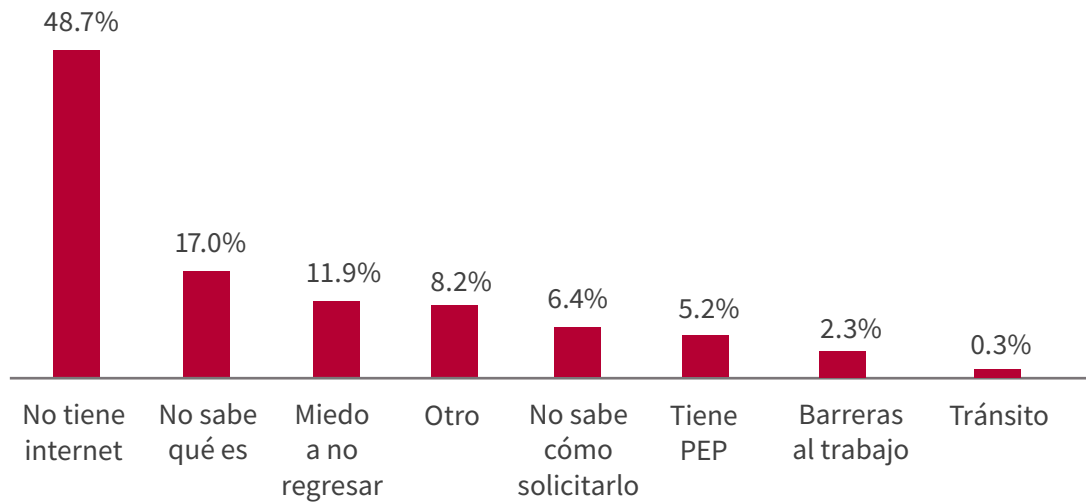
10. Resolución 213 del 12 de enero de 2022 y Resolución 280 del 14 de enero de 2022 del Viceministerio de Relaciones Exteriores.

11. Con respecto a otros catorce (14) recursos de reposición presentados por el equipo de ayuda legal de Barranquilla, no se revocó la decisión de rechazo inicial de las solicitudes de refugio, pero se concedió el recurso de apelación para que la ministra de Relaciones Exteriores revise los casos.

12. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (28 de diciembre de 2021) Proyecto de Resolución “Por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y se deroga la Resolución 1980 del 19 de marzo de 2014 y la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017”. El proyecto se publicó en la página web del ministerio el 28 de diciembre de 2021 y se recibieron observaciones ciudadanas hasta el 01 de enero de 2022. https://docplayer.es/222122149-Ministerio-de-relaciones-exteriores-republica-de-colombia-resolucion-numero-la-ministra-de-relaciones-exteriores.html#show_full_text

13. La visa de Migrante (M) se otorga a personas extranjeras que desean permanecer en territorio colombiano pero no cumplen con los requisitos para obtener una visa de Residente Permanente (R), incluyendo a los refugiados. La visa R se otorga a personas que habían renunciado a la nacionalidad colombiana, a quienes han acumulado cierto tiempo de permanencia en Colombia, a las personas cobijadas por la aplicación del ETPV y a los Residentes Especiales de Paz. De acuerdo con el proyecto de resolución en mención, para obtener una visa R, las personas refugiadas deben haber acumulado cinco años en el país como titulares de visas M vigentes. Ministerio de Relaciones Exteriores (28 de diciembre de 2021).

¿Por qué no tiene la intención de solicitar refugio?



6. ESTATUS MIGRATORIO Y PERMISOS DE PERMANENCIA

En el periodo de reporte se registró un aumento en los flujos de migrantes venezolanos hacia Estados Unidos.¹⁴ Según un informe de la oficina de coordinación humanitaria de la ONU, en enero de 2022 la cifra de migrantes venezolanos que atravesó el Tapón del Darién entre Colombia y Panamá superó a la de migrantes haitianos: “más de la mitad de los 4.700 migrantes que atravesaron la selva eran de nacionalidad venezolana”.¹⁵ Sin embargo, esta tendencia no se identificó en la población que participó en el monitoreo de protección, ya que permanecer en el país sigue siendo la intención de la mayoría de encuestados en el corto (83%) y largo plazo (47%).

Por otra parte, durante el período de reporte se mantuvo un alto índice de interés en aplicar al ETPV. El 92% de la población encuestada expresó que está interesada en acceder a este mecanismo de regularización migratoria y el 5,3% señaló que ya cuenta con el PPT. Aunque esta cifra representa un incremento en comparación a octubre y noviembre de 2021, cuando solo el 0,7% tenía dicho documento, también muestra un lento avance en el proceso de aprobación y entrega de PPTs en los últimos meses de 2021.

En el mes de diciembre se hizo evidente que el avance de la implementación del ETPV no fue el esperado a lo largo del 2021. El gobierno nacional tenía la meta de cerrar el año con 800.000 PPT entregados,¹⁶ pero en diciembre se conoció que con corte a noviembre

de 2021 se habían impreso 323.333 PPTs y se habían entregado 80.096.¹⁷ Este retraso en la regularización migratoria de personas venezolanas motivó a Migración Colombia a realizar jornadas masivas de entrega del PPT, por ejemplo, en el Movistar Arena de Bogotá, donde se entregaron más de 50.000 de estos documentos en la última semana de enero, según el director de Migración Colombia, Juan Francisco Espinosa.¹⁸ La entidad también ha anunciado que se realizarán jornadas masivas de entrega en centros comerciales de Bogotá y en varias ciudades del país durante los próximos meses.

Frente a este avance positivo resulta pertinente visibilizar los problemas que persisten para acceder al ETPV, entre los cuales se destacan:

- **Vacíos de información:** El 21,3% de los respondientes reportó haber recibido información sobre el ETPV. Pese a que este es el segundo tema sobre el que los encuestados habían recibido más información, se identifican vacíos y desconocimiento sobre este mecanismo. Así mismo, se ha identificado en todas las ciudades del monitoreo que gran parte de la población de interés no tiene claridad sobre los plazos establecidos para cada fase del ETPV, ni cuánto deben esperar para obtener el PPT.¹⁹

- **Estrategia “1,2,3 X Mi”²⁰:** Se han identificado dificultades y fallas técnicas en el aplicativo “1,2,3 X Mi”

14. Mixed Migration Centre (01 de febrero de 2022). Quarterly Mixed Migration Updates, October to December. <https://mixedmigration.org/articles/quarterly-mixed-migration-updates-october-to-december-2021/>

15. OCHA (2022). Resumen de Situación Semanal (31 de enero - 6 de febrero 2022). <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/2022-02-07%20Resumen%20Semanal%20de%20Situaci%C3%B3n%2031%20ene%20-%206%20feb%202022.pdf>

16. Ronal Rodríguez (2 de octubre de 2021). El Espectador. Lo que está pendiente del registro de migrantes venezolanos en Colombia. <https://www.elespectador.com/mundo/america/lo-que-esta-pendiente-del-registro-de-migrantes-venezolanos-en-colombia/>

17. Migración Colombia. Fecha de corte 30 de noviembre de 2021. En el mes de diciembre, la página web de la entidad no permitía ver el número de PPTs aprobados y entregados. Esta información se encuentra disponible de nuevo, sin embargo, no se desagrega por meses y no es claro cuántos PPT se entregaron hasta el 31 de diciembre de 2021.

18. El 30 de enero de 2022, el director de Migración Colombia publicó en su cuenta de Twitter: “Terminamos semana @MovistarArenaCo 52.180 #PPT entregados, más de 20 mil afiliaciones en salud, más de 16 mil hogares #Sisben alcanzados (...)” <https://twitter.com/JuanFEspinosaP/status/1487920048589225987>

19. Según la Resolución 971 de 2021, el tiempo de espera para obtener el PPT después del registro biométrico puede ser de hasta 180 días calendario. Las oficinas de DRC en las diferentes ciudades han reportado que no hay uniformidad en el tiempo de aprobación del PPT de los beneficiarios y que no se les informa sobre el tiempo que deberán esperar para recibir su documento.

20. El 23 de noviembre de 2021 Migración Colombia habilitó el módulo ‘1, 2, 3 x Mi’ en su página web, cuyo propósito es que los niños, niñas y adolescentes venezolanos que necesitan un documento de permanencia puedan obtener el PPT más rápidamente. Para el registro, los menores deben haber realizado la inscripción en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y sus padres o cuidadores deben adjuntar documentos de soporte.

de la plataforma “Visibles” de Migración Colombia, tanto para cargar la página como para enviar el formulario y obtener la constancia del trámite. Además, madres y padres de familia que han acudido a los servicios de DRC afirman que la documentación requerida por el sistema para inscribir a los niños, niñas y adolescentes es una barrera de acceso. Se refieren a documentos como certificados de estudios y el último boletín escolar, que los niños y niñas que aún no están estudiando o que están en un jardín infantil no tienen.

• **Dificultades al momento de reclamar el PPT:** En La Guajira se ha reportado que Migración Colombia solicita la presentación de documentos de identidad venezolanos originales, especialmente la cédula, para reclamar el PPT. Esta es una condición que algunas personas no pueden cumplir y no se les brindan alternativas. Así mismo, las oficinas de DRC en las di-

ferentes ciudades han identificado que pocas veces se prioriza la entrega de los PPT a los miembros de un núcleo familiar al mismo tiempo, lo cual trae consecuencias para el acceso oportuno a los programas sociales y la encuesta Sisbén.

Por otra parte, cabe mencionar que en diciembre de 2021 y las primeras semanas de enero de 2022, Migración Colombia publicó en su página web listados con los nombres, apellidos, números de identificación y de RUMV de las personas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos para obtener el PPT. La entidad afirmaba que la publicación de estos datos pretendía facilitar la entrega de los permisos, no obstante, esta práctica vulneró la privacidad de la población de interés. En las últimas semanas del mes de enero se actualizó la página web y se corrigió este error, publicando los listados solo con las iniciales de las personas interesadas y priorizando la consulta individual del lugar y la fecha para reclamar el PPT.

7. NACIONALIDAD Y DOCUMENTACIÓN CIVIL

Por medio de las 405 encuestas hogar se identificó que solo el 38,5% de los niños y niñas entre 0 y 5 años tienen registro civil de nacimiento. Esta cifra es aún menor en el grupo de menores entre 6 y 11 años, de los cuales el 2,9% tiene registro civil y el 4,7% tiene tarjeta de identidad colombiana, mientras que el 80,4% tiene solamente su acta de nacimiento. En el caso de los adolescentes entre 12 y 17 años, la cédula venezolana es el documento más común (47,7%), el 37,7% cuenta con acta de nacimiento, el 6,8% tiene tarjeta de identidad colombiana, el 3,6% tiene pasaporte venezolano, el 1,8% tiene certificado de nacido vivo de Venezuela, el 1,4% no tiene ningún documento y el 0,9% tiene registro civil.

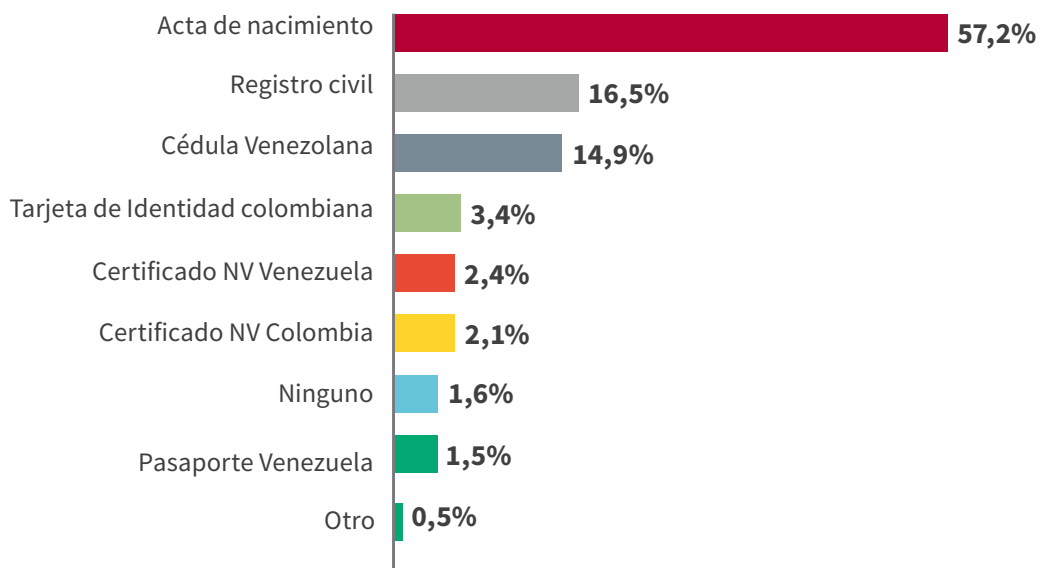
Aunque pocos respondientes de la encuesta indicaron los motivos por los cuales no han podido inscribir a sus hijos en el registro civil, quienes reportaron barreras mencionaron dificultades en el trámite, desconocimiento, falta de documentación y falta de

recursos económicos. Como se ha señalado en informes anteriores, una de las barreras más persistentes es la negación de la inscripción extemporánea en el registro civil de niños nacidos en Venezuela de madre o padre colombianos, por no tener su acta de nacimiento apostillada. Además, continúan las dificultades para acceder a atención en la Registraduría Nacional del Estado Civil por la baja disponibilidad de citas y la delegación de trámites a las notarías, que no siempre cumplen con los roles que se les asigna. Una barrera particular para la población Wayuú es la poca información que tienen sobre la prórroga de la medida ‘Primero la Niñez’ mediante la Resolución 8167 de 2021, que permite que los certificados de nacimiento expedidos por autoridades indígenas sean considerados como documentos antecedentes para acceder a la nacionalidad colombiana. Esto se relaciona con la poca difusión de información en las comunidades Wayuu por parte de la Registraduría.

Por otro lado, cabe destacar la sentencia de tutela que el Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín proferió el 2 de diciembre de 2021, en la cual ordenó al Ministerio de Relaciones Exteriores que reglamente el proceso consagrado en el artículo 65 de la Ley 2136 de 2021, para el reconocimiento de la condición de persona apátrida nacida en el extranjero. Este fallo se logró mediante una acción de tutela presentada por el equipo legal de DRC en Medellín, en respuesta a un caso de dos menores de edad que solo cuentan con el certificado de nacido vivo de Venezuela y se encuentran en riesgo de apatridia. El ministerio y el ICBF

impugnaron la sentencia de tutela, pero el Tribunal Superior de Medellín confirmó el fallo del Juzgado el 18 de enero de 2022, ordenando que se iniciara el trámite para el acceso a la nacionalidad de los dos menores de edad. Esta decisión subraya la urgencia de reglamentar el proceso para que las personas apátridas o en riesgo de apatridia, especialmente los niños, niñas y adolescentes, puedan regularizar su situación migratoria para acceder a derechos y servicios en el país, y eventualmente, acceder a la nacionalidad colombiana.

Documentación de menores entre 0 y 17 años



8. ACCESO A EDUCACIÓN

De acuerdo con el Ministerio de Educación, el 98% de las instituciones educativas retomaron sus actividades presenciales en el segundo semestre de 2021.²¹ En enero de 2022 habría regresado el 98% de los estudiantes de instituciones públicas a las aulas, no obstante, 2% de los estudiantes continuaron tomando clases desde casa por decisión de sus familias, por falta de recursos o porque sus colegios no cumplían las condiciones de bioseguridad necesarias.²²

Los datos del monitoreo de protección indican que el 57,6% de los niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años, se encontraban estudiando en el periodo de reporte, mientras que el 42,4% no lo estaba haciendo. Además, el 61,6% de la población monitoreada reportó que existen barreras para el acceso de los menores a educación. Si bien estas cifras indican una leve mejora con respecto al bimestre octubre-noviembre de 2021,²³ se registraron las siguientes barreras para acceder a educación:

- **Falta de cupos escolares y desconocimiento del proceso para solicitarlos:** en Bogotá, la plataforma para solicitar cupos se inhabilitó el 31 de octubre y se reactivó a mediados de diciembre de 2021. La alta demanda y las dificultades con la plataforma obligaron a muchos padres de familia a realizar el trámite presencialmente en el mes de enero, con periodos de espera de hasta 15 días hábiles para concretar la matrícula, generando retrasos en el ingreso a las aulas de los menores. En general, las personas refugiadas y migrantes recién llegadas al país o que se trasladaron a una nueva ciudad no cuentan con información suficiente para solicitar cupos escolares para sus hijos, ni para exigir su derecho a la educación cuando se les niega el acceso.

- **Falta de documentación y permisos migratorios:** en todas las zonas de operación de DRC se registraron casos de menores que no pudieron acceder a un colegio o jardín infantil porque no cuentan con documentos de identidad vigentes, permisos migratorios y/o afiliación al sistema de salud. Asimismo, se han reportado exigencias de haber solicitado o diligenciado la encuesta del SISBEN, a pesar de que no es un requisito oficial. Según los datos del monitoreo, del total de menores sin permisos migratorios, solo el 44,7% está estudiando, mientras que el 90,9% de menores con PEP y el 71,4% de menores con PPT lo está haciendo. Esto podría explicarse porque los niños, niñas y adolescentes en situación migratoria regular cuentan con documentos de identidad válidos en el país y tienen más probabilidad de estar afiliados al sistema de salud, lo cual reduce las barreras de acceso a educación.

- **Asignación de cupos en establecimientos distantes:** además de los largos periodos de espera para obtener cupos escolares, es común que estos se asignen en instituciones distantes de los hogares de las familias, lo que implica desafíos en materia de gastos para desplazamientos y disponibilidad de tiempo de los padres de familia para acompañar a los menores al colegio.

- **Falta de recursos económicos:** el regreso a los colegios implica gastos de transporte, útiles escolares, uniformes, alimentación (en las instituciones que no tienen plan de alimentación escolar), que muchas familias no pueden cubrir. Si los menores no cuentan con elementos como el uniforme, no pueden asistir a las instituciones, y si no tienen los implementos que necesitan ni una adecuada alimentación, su aprendizaje se ve seriamente afectado.

21. Ministerio de Educación (09 de enero de 2022) El retorno a la presencialidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes es una prioridad del Gobierno. https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-408682.html?_noredirect=1

22. El Espectador (20 de enero de 2022) Así será el regreso a clases de siete millones de niños y niñas en Colombia. <https://www.elespectador.com/educacion/asi-sera-el-regreso-a-clases-de-siete-millones-de-ninos-y-ninas/>

23. En octubre y noviembre de 2021, el 65,7% de la población monitoreada reportó barreras para la educación de niños, niñas y adolescentes. En diciembre de 2021 y enero de 2022, esta cifra disminuyó al 61,8%.

9. ACCESO A SALUD

En diciembre de 2021 y enero de 2022 el 48,8% de los respondientes reportaron estar afiliados a una EPS. De las personas que reportaron no contar con afiliación, el 25% indicó que no sabe cómo realizar el trámite, el 19% indicó que no tiene información al respecto, el 11,4% reportó que le negaron la afiliación y el 45% indicó otro motivo. En cuanto a las barreras de acceso a salud, se destacaron la falta de documentación (26%), la distancia entre los centros médicos y la vivienda (24,7%), y el costo del transporte (17,6%).

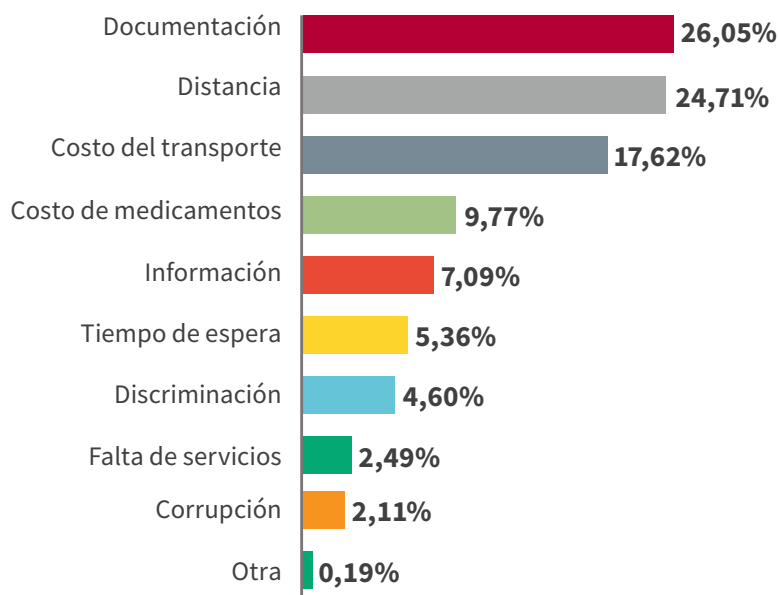
En enero se presentó un aumento de casos de Covid-19 en todo el país,²⁴ por lo cual la demanda de servicios médicos incrementó y las EPS e IPS enfrentaron desafíos para brindar atención en urgencias.

Por otro lado, los equipos del monitoreo de protección y de ayuda legal de DRC han identificado que las personas en situación migratoria irregular que tienen condiciones médicas serias (como cáncer o diabetes)

no logran acceder a los servicios de salud que requieren,²⁵ a menos de que presenten acciones de tutela con apoyo de organizaciones como DRC. Esto resulta preocupante teniendo en cuenta que el 27,3% de las personas monitoreadas en situación migratoria irregular tienen alguna condición médica seria.

En materia de afiliación al sistema de salud, durante el periodo de reporte se identificaron buenas prácticas que facilitaron este trámite. Por ejemplo, en Bogotá y Barranquilla se dispusieron puntos de afiliación en las jornadas de entrega del PPT, para que las personas realizaran el trámite inmediatamente después de recibir su documento. Adicionalmente, la EPS Capital Salud de Bogotá (de régimen subsidiado) ha enviado los formularios de afiliación a personas que han obtenido el PPT, indicándoles la dirección en la que deben presentar los documentos para hacer efectivo el trámite.

Barreras para el acceso a la salud según respondiente



24. Ministerio de Salud y Protección Social (5 de enero de 2022). Minsalud insta a combinación de medidas para enfrentar pico creciente. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-insta-a-combinaci%C3%B3n-de-medidas-para-enfrentar-pico-creciente.aspx>

25. En la Sentencia T403 de 2019, la Corte Constitucional estableció que “la atención mínima a la que tienen derecho los extranjeros, cuya situación no ha sido regularizada, va más allá de preservar los signos vitales y puede cobijar la atención de enfermedades catastróficas o la realización de cirugías, siempre y cuando se demuestre su urgencia, previo concepto del médico tratante”. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-403-19.htm#:~:text=todos%20los%20extranjeros%20que%20se,necesidades%20m%C3%A1s%20elementales%20y%20primarias%E2%80%9D.>

10. VIVIENDA

En diciembre de 2021 se publicaron los resultados del censo de habitantes de calle 2017-2021 realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual demuestra que el índice de habitabilidad en calle de personas nacidas en otro país creció de manera exponencial desde 2017 hasta 2021. En 2017, el 0,7% de los habitantes de calle censados eran extranjeros, mientras que en 2021 esta cifra aumentó al 16,2%.²⁶ Aunque no se desagregan por nacionalidad, el presidente del DANE, Daniel Oviedo,²⁷ mencionó que las personas nacidas en otro país incluidas en el censo eran en su mayoría venezolanas. En el periodo de monitoreo el 63,7% de los respondientes indicaron que vivían en una casa, el 28,6% en un asentamiento informal, el 6,2% en un inquilinato, el 1% en otro tipo de vivienda y el 0,5% reportó habitar en la calle. Estas cifras varían de acuerdo a la ciudad. De hecho, en Riohacha y Maicao el 60,2% de los encuestados viven en asentamientos informales.

Con respecto a la modalidad de vivienda, la mayoría de los respondientes (69%) vive en arriendo y el 67,4% ha tenido problemas para pagarlo, lo cual se deriva de las dificultades para encontrar un empleo y los altos índices de informalidad laboral que se han exacerbado entre la población refugiada y migrante, a pesar de la reactivación económica en el país. Según los datos recolectados en la encuesta hogar durante diciembre de 2021 y enero de 2022, en el 16% de las familias monitoreadas ninguno de sus miembros tiene un empleo. Además, el 97,6% de las personas que reportaron estar trabajando, lo hacen de manera informal.

Las dificultades para pagar el arriendo de las viviendas han motivado a muchas familias venezolanas a compartir su vivienda con otros núcleos familiares para disminuir los costos, lo cual resulta en hacinamiento. El 52,4% de las familias encuestadas reportaron que comparten la vivienda con personas que no son de su núcleo familiar. De estas, el 7% comparte la vivienda con más de 6 personas y el 9,2% con más de 10 personas.

En el periodo de reporte, los equipos de DRC registraron tres desalojos masivos en asentamientos informales de Riohacha. Fueron afectadas 23 familias del asentamiento ‘Fuerza Wayuu’ en la comuna 8, 233 familias del asentamiento Potrerito Playa en la comuna 4, así como 31 familias del asentamiento Villa del Sur en la comuna 10.

Por otra parte, la caracterización más reciente del GIFMM²⁸ sobre alojamientos temporales colectivos reveló que la mayor capacidad de respuesta está en las zonas fronterizas, mientras que Bogotá, la ciudad con mayor recepción de personas refugiadas y migrantes venezolanas, solo posee un 2% de cobertura. De acuerdo con los análisis de necesidades del GIFMM, es posible afirmar que en Bogotá, Antioquia y La Guajira persisten las mayores brechas de respuesta en alojamientos colectivos temporales (ACT), lo cual puede derivarse de la falta de financiación estable, puesto que existe una capacidad muy limitada para asegurar la operación de uno de cada seis alojamientos caracterizados.²⁹

26. DANE (2021). Censo de habitantes de la calle: 2017,2019,2021 y 2021. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo-habitantes-calle/presentacion-CHC-rueda-de-prensa-2021.pdf>. Este censo se aplicó en más de 400 municipios y ciudades del país.

27. DANE (2021). Principales resultados Censo de Habitantes de la Calle 2017-2019. https://www.youtube.com/watch?v=gdYsGELZses&ab_channel=DANEColombia

28. GIFMM (6 de diciembre de 2021). “Caracterización de alojamientos colectivos temporales”. <https://www.r4v.info/es/document/gifmm-colombia-caracterizacion-de-alojamientos-colectivos-temporales>

29. Ibidem.

11. RECOMENDACIONES

Protección internacional:

- Se recomienda a las organizaciones socias del GIFMM, especialmente las que ofrecen ayuda legal, que implementen y fortalezcan la divulgación de información sobre protección internacional a la población de interés. Así mismo, que brinden asesoría y acompañamiento a las personas que tienen perfil de protección internacional, especialmente a las que no pueden acceder al ETPV.
- Es crucial que DRC y otras organizaciones que brindan ayuda legal continúen el seguimiento a las novedades jurisprudenciales relacionadas con los derechos de la población refugiada y migrante, como la resolución que propone modificaciones para las visas M y R. También es relevante explorar oportunidades de incidencia, como la participación en los espacios de observaciones ciudadanas, que permiten que la sociedad civil presente sus argumentos a favor o en contra de los proyectos de nuevas normativas.

Regularización migratoria:

- Se recomienda a Migración Colombia fortalecer las estrategias de difusión de información sobre aspectos del ETPV, en particular sobre los tiempos de espera en cada fase, y el trámite que las personas deben realizar para renunciar a la solicitud de refugio cuando se les ha aprobado el PPT. Las organizaciones socias del GIFMM pueden brindar apoyo en este esfuerzo.

Nacionalidad y documentación civil:

- Se recomienda a la Registraduría Nacional del Estado Civil que aumente la disponibilidad de citas para realizar trámites como la inscripción en el registro civil y que mejore la coordinación con las notarías delegadas para prestar este tipo de servicios.
- Se recomienda que las organizaciones del sector de protección del GIFMM construyan e implementen una estrategia de incidencia ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, exponiendo los casos que se han documentado sobre vulneraciones del derecho a la nacionalidad y proponiendo alternativas para facilitar el acceso de la población venezolana a la inscripción en el registro civil y la nacionalidad.
- Se considera relevante que DRC y otras organizaciones con mandato de protección presentes en La Guajira fortalezcan su relacionamiento con la población Wayuu para conocer más de cerca si han podido acceder a la medida 'Primero La Niñez', y en general, sobre sus derechos en relación con la documentación y la nacionalidad.

Acceso a salud:

- Se recomienda hacer una mejor divulgación de información relacionada con la afiliación al sistema de salud pública para la población de interés. Específicamente, se recomienda que los Puntos Visibles de Migración Colombia e instituciones como las Secretarías de Salud fortalezcan su coordinación para hacer énfasis en este tema, y que se difunda en redes sociales y medios de comunicación masivos, como se ha hecho con el ETPV.
- Se recomienda fortalecer la relación de colaboración entre las organizaciones con mandato de protección y las instituciones involucradas en la garantía del derecho a la salud (secretarías de salud, EPS, IPS), así como hacer incidencia frente a estas instituciones para promover el cumplimiento de fallos de tutela en materia de salud.

Acceso a educación:

- Se identifica la necesidad de que las organizaciones socias del GIFMM establezcan espacios de diálogo e incidencia ante las secretarías de educación, para discutir las barreras que se presentan en el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las instituciones educativas, y para proponer líneas de acción.
- Se recomienda que DRC realice más sesiones informativas sobre el acceso a la educación y los mecanismos disponibles para exigir la garantía de este derecho.
- Teniendo en cuenta las barreras identificadas para acceder a educación, se sugiere que DRC continúe implementando la entrega de kits escolares y otros elementos necesarios a niños, niñas y adolescentes, por medio de asistencias individuales de protección.

Vivienda:

- Es clave que el GIFMM promueva el fortalecimiento de la respuesta de alojamientos colectivos temporales, especialmente en ciudades como Bogotá, que reciben un gran número de población refugiada y migrante venezolana, pero tienen una capacidad muy limitada para brindarles albergue.
- Se recomienda que DRC recolecte más información con respecto a vivienda y saneamiento en contextos urbanos, con el propósito de profundizar el análisis sobre las condiciones de habitabilidad de la población de interés, ya que estas no han sido lo suficientemente visibilizadas y pueden derivar en riesgos de protección.